Curador Urbano Uno

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-26-0530
(Septiembre 02 de 2026)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-26-0402 del 16 de julio de 2026, aprobó la Modificación al Proyecto Urbanístico General presentado por la sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-19-0104 del 19 de febrero de 2019, *-modificado mediante resolución No. 73001-1-22-0089 del 23 de febrero de 2022 y resolución No. 73001-1-24-0387 del 31 de julio de 2024- y* aprobó MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE del proyecto urbanístico aprobado mediante resolución No. 73001-1-22-0608 del 02 de diciembre de 2022, *-modificado mediante resolución No. 73001-1-24-0402 del 09 de agosto de 2024-*, en lo relacionado con la Sub-Etapa 8 y del proyecto urbanístico aprobado mediante resolución No. 73001-1-23-0424 del 07 de septiembre de 2023, *-modificado mediante resolución No. 73001-1-25-0423 del 29 de agosto de 2025-*, en lo relacionado con la Sub-Etapa 10.

Que por error involuntario en el parágrafo 1 del articulo 1 de la resolución No. 73001-1-26-0402 del 16 de julio de 2026, se indicó: "*Los planos -1/7 y 2/7- que hacen parte del Proyecto Urbanístico General, aprobados mediante resolución No. 73001-1-24-0387 del 31 de julio de 2024, no tiene validez y serán reemplazados por los planos -1/7 y 2/7- aprobados mediante la presente resolución*"; cuando en realidad se anulan la totalidad de planos del Proyecto Urbanístico General aprobados mediante resolución No. 73001-1-26-0402 del 16 de julio de 2026, los cuales se reemplazan por los planos 1/7 y 2/7.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en el sentido de indicar de forma correcta los planos que se anulan de la resolución No. 73001-1-26-0402 del 16 de julio de 2026.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR** parágrafo 1 del artículo 1 de la resolución No. **73001-1-26-0402 del 16 de julio de 2026**, el cual queda así:

> ***Parágrafo 1.-*** *Los planos que hacen parte del Proyecto Urbanístico General, aprobados mediante resolución No. 73001-1-24-0387 del 31 de julio de 2024, no tiene validez y serán reemplazados por los planos -1/7 y 2/7- aprobados mediante la presente resolución.*

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos y demás parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del curador.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dos (02) días del mes septiembre de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué